ANEXO MINUTA CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2024 – 848 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA NIT. 800.085.328-7

CONTRATANTE:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACA
CONTRATISTA: NIT:	GEODESIA POR SATÉLITE DE COLOMBIA LTDA NIT. 800.085.328-7
REPRESENTANTE LEGAL: C.C.NO:	BENJAMÍN SEGUNDO FERNÁNDEZ CHAPARRO C.C. No. 13.237.821
OBJETO:	"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE TOPOBATIMETRIAS PARA ESTACIONES AUTOMATICAS DE CALIDAD DE AGUA COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL."
VALOR TOTAL:	CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($110.502.210) MCTE
DURACIÓN:	DOS(2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03 SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 del 1 de febrero de 2024 y Acta de posesión N°. 016 del 1 de febrero de 2024 con efectos legales y fiscales a partir del dos (2) de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de CORPOBOYACA; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza del Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos; y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACA sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien para los efectos del presente documento se denomina, **CORPOBOYACÁ** o la **CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra GEODESIA POR **SATÉLITE DE COLOMBIA LTDA NIT. 800.085.328-7**, representada legalmente por **BENJAMÍN SEGUNDO FERNÁNDEZ CHAPARRO** identificado con la C.C. No. 13.237.821 de Cúcuta, debidamente facultada para celebrar el presente contrato de servicio conforme a las facultades del Gerente establecidas en Certificado de existencia y representación legal, en adelante LA **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERA: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Para la satisfacer la necesidad de la Corporación el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **ACTUALIZACIÓN DE TOPOBATIMETRIA (SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA FUENTE HÍDRICA DE MONITOREO AMBIENTAL) A TRECE (13) ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA JURISDICCIÓN CORPOBOYACÁ, A PARTIR DE MOJÓN CERTIFICADO BM EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES**, con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACTUALIZACION DE TOPOBATIMETRIA DE LAS ESTACIONES DE CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA JURISDICCION CORPOBOYACÁ; MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS CON VERIFICACIÓN Y/O CALIBRACIÓN VIGENTES, SEGÚN CORRESPONDA. INCLUYE: SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DE MIRILLA O LIMNIMETRO (VIGA HEA-280 EN ACERO DE ALTA CALIDAD (H=270MM, B=280MM, TW=8MM Y TF=13MM), CON PINTURA DE POLIPROPILENO DE COLOR NARANJA RESISTENTE A LA CORROSIÓN, CONTENER REGLA DE UN METRO EN ALUMINIO EN ALTO RELIEVE GRADUADA A ESCALA QUE FACILITA LA MEDICIÓN SOBREPUESTA A LA VIGA HEA.) Y CALIBRAR LAS MIRILLAS EXISTENTES EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES. SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DE 6 PUNTOS DE AMARRE EN LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON VIGAS HEA-100 (RIEL EN H) EN ACERO DE ALTA CALIDAD (H=96MM, B=100MM, TW=5MM Y TF=8MM) DE 60 CM DE LONGITUD, QUE SOBRESALGA DEL NIVEL DEL SUELO ALREDEDOR DE 20CM. LAS VIGAS DEBEN QUEDAR A CADA LADO DEL TRAMO DE LA FUENTE HIDRICA ESPACIADAS A UN 1M DE DISTANCIA Y LA PRIMERA VIGA LO MÁS CERCA DE LA ORILLA. ESTOS PUNTOS DE AMARRE DEBEN CONTENER COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y QUEDAR TANTO EN EL PLANO COMO EN EL CUADRO DE ELEVACIONES Y DISTANCIAS DE CADA ESTACIÓN.	UNIDAD	13

Ubicación Estaciones automáticas de calidad de agua:

No.	ESTACION	REF_EQUIPO	MUNICIPIO	ID DEL PUNTO	ELEVACIÓN BM	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1	Arboleda	MA1014	Tunja	BM-01	2673,846	5°34'19,51741"	73°19'54,08094"
2	PTAR	MA1024	Oicatá	BM-02	2625,562	5°35'01,49202"	73°19'13,84277"
3	Playa Abajo	MA1015	Tuta	BM-03	2561,135	5°41'57,87925"	73°14'44,98517"
4	Vereda Agua Blanca	MA1016	Tuta	BM-04	2559,325	5°40'13,35757"	73°13'19,87149"
5	Confluencia Tuta	MA1026	Tuta	BM-05	2538,087	5°42'28,88036"	73°13'20,66605"
6	Electrosochagota	MA1020	Paipa	BM-06	2501,408	5°45'32,62451"	73°09'38,67526"
7	Descarga GENSA	MA1018	Paipa	BM-07	2491,663	5°46'20,11574"	73°07'36,38992"
8	Vía Pantano De Vargas	MA1022	Paipa	BM-09	2486,329	5°46'23,97586"	73°04'18,59923"
9	Vereda Aguatendida	MA1013	Duitama	BM-10	2482,864	5°47'05,14118"	73°01'19,36372"
10	Acerías Paz del Río	MA1027	Corrales	BM-11	2472,607	5°46'08,28099"	72°52'00,49298"
11	El Molino	MA1023	Tópaga	BM-12	2481,572	5°47'23,18761"	72°48'49,66640"
12	Puente Acerías	MA1017	Paz de río	BM-13	2204,201	5°59'17,70461"	72°44'35,47147"
13	Puente Pinzón	MA1019	Boavita	BM-14	1355,429	6°19'22,51374"	72°38'54,33513"

ASPECTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

- Los equipos ópticos a emplear deben contar con certificado de verificación y/o Calibración vigente según corresponda (no mayor a seis (6) meses), las cuales permitan evidenciar trazabilidad metrológica
- Suministrar y adecuar mirilla o limnímetro (viga HEA-280 en acero de alta calidad (h=270mm, b=280mm, tw=8mm y tf=13mm), con pintura de polipropileno de color naranja resistente a la corrosión, contener regla de un metro en aluminio en alto relieve graduada a escala que facilite la medición sobrepuesta a la viga HEA.) y calibrar las mirillas existentes en cada una de las estaciones.
- **Punto de amarre:** Suministrar y adecuar 6 puntos de amarre en la sección transversal del levantamiento topografico con vigas HEA-100 (riel en H) en acero de alta calidad (h=96mm, b=100mm, tw=5mm y tf=8mm) de 60 cm de longitud, que sobresalga del nivel del suelo alrededor de 20cm. Las vigas deben quedar a cada lado del tramo de la fuente hídrica espaciadas a un 1m de distancia y la primera viga lo más cerca de la orilla. Estos puntos de amarre deben contener coordenadas geográficas y quedar tanto en el plano como en el cuadro de elevaciones y distancias de cada estación

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Informe final técnico de la actualización de la topobatimetría, incluir memorias de cálculo base con el cual se estructuro el informe
2. Cuadro de elevaciones y distancia sobre la sección de estudio donde se indique costado de inicio y final, ubicación de puntos de amarre, lámina de agua costado de inicio y final.
3. Entregar antes de iniciar la ejecución del servicio, certificados de verificación y/o Calibración vigente según corresponda de los Equipos Topográficos usados. Los certificados de calibración deben ser bajo la norma 17025 y/o cumplir política de equipamiento del IDEAM.
4. Reportes Puntos GPS Instalados.
5. Planos en Planta – Perfil y Secciones Transversales, en medio digital
6. Evidencia fotográfica de equipos, área de estudio, mirillas instaladas y puntos de amarre, en medio digital

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia, atendiendo a la normatividad vigente y procedimientos legales establecidos por el gobierno nacional, ejecutando las actividades objeto del proceso contractual.
2. Garantizar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas, empleando para la prestación del servicio, personal idóneo.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
6. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato.
7. Presentar los informes que indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. La Corporación podrá solicitar en cualquier momento al Contratista sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales.
11. Deberá acreditar la suscripción del contrato su afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), aportando el recibo de pago correspondiente.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
13. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Corporación.

15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Corpoboyacá con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
16. Mantener actualizado su domicilio, durante la vigencia del contrato y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de terminación y liquidación.
17. Suministrar certificación expedida por una entidad Bancaria en donde se indique el número de cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, la cual debe estar a nombre del contratista.
18. Constituir las garantías requeridas para la ejecución del contrato, descritas en los estudios previos
19. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
20. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato

Obligaciones Específicas:

El contratista se obliga para con CORPOBOYACA a desarrollar las siguientes actividades:

1. Prestar los servicios requeridos en el municipio y/o sitio indicado por la Corporación dentro de la jurisdicción de CORPOBOYACÁ.
2. Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir los requisitos y especificaciones técnicas estipuladas, bajo el seguimiento del supervisor.
3. Identificar y corregir las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente.
4. Cuando se requiera durante el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá implementar medidas de señalización y demarcación de áreas.
5. El contratista deberá aportar a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo cumpliendo con todos los requisitos de Higiene y Seguridad Industrial.
6. El contratista deberá entregar al personal empleado para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para controlar los riesgos generados por el desarrollo de la actividad.
7. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato, incluidas las normas de bioseguridad.
8. El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal o de la Corporación, visitantes autorizados o terceros, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.
9. El contratista debe garantizar que, en ningún momento del servicio, su personal consume o se encuentra bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva alucinógena; de esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica, siempre y cuando no afecten su aptitud física, mental y coordinación motriz.
10. Tomar todas las medidas de seguridad y prevención para la realización de las actividades señaladas.
11. El contratista deberá entregar al personal empleado para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para controlar los riesgos generados por el desarrollo de la actividad.
12. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato, incluidas las normas de bioseguridad.
13. El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal o de la Corporación, visitantes autorizados o terceros, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

Obligaciones especiales:

1. Tener en su equipo de trabajo un coordinador General que cuente con el siguiente perfil: Experiencia: coordinación de estudios de topobatimetria y/o topografía de mínimo 5 años con formación profesional en áreas de la ingeniería civil y/o afines, áreas de la topografía y/o afines y posgrado en áreas afines.

2. Tener en su equipo de trabajo un coordinador brigadista que cuente con el siguiente perfil: Experiencia: de mínimo 5 años como coordinador de proyectos de gestión de riesgo, gestión ambiental y acción social y fortalecimiento de brigadas de emergencia comunitarias y coordinación de programas de salud ocupacional; formación profesional en gestión de la seguridad y la salud, salud ocupacional o afines, con licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional "Seguridad y Salud en el Trabajo".

3. Entregar el servicio de recalibración de mirillas al cumplirse el primer año de realizado el servicio inicialmente pactado y reemplazo de máximo tres (3) de mirillas que resulten en perdida a causa de vandalismo o siniestro natural durante el primer año de haberse ejecutado el servicio.

OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA:

- Brindar la información necesaria al grupo contratista en el desarrollo de las actividades que el contratista considere necesaria para el desarrollo del objeto.
- Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos.
- Realizar oportunamente los desembolsos, de acuerdo con las formas de pago establecidas y al cumplimiento de la contraparte.

COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: La supervisión será designada por el ordenador del gasto y/o Secretario General y jurídico según aplique.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: DOS(2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03 SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá.

QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO: La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre CORPOBOYACA y el **CONTRATISTA** es de naturaleza administrativa y en consecuencia se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

SEXTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, ola norma que la complemente, sustituya o adicione.

1) Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%]

del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4) Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5) Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6) Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8) Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se hablan estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del tráfico jurídico.
9) Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones especificas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido. **Parágrafo 2.** El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias. **Parágrafo 3.** Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 4.** Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva. **Parágrafo 6.** El pago en cualquier

forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 7.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 8.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 9.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tomado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación. La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **PARAGRAFO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

OCTAVA: DESEMBOLOSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación efectuará un único desembolso correspondiente al 100% del valor contractual establecido, previa presentación de la correspondiente factura y suscripción del acta de terminación y liquidación y del formato FRF-18 para pago, por parte del supervisor designado por la entidad, pago de aportes al Sistema General Seguridad Social y parafiscal según corresponda. **NOTA 1:** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión y más requisitos establecidos en la subdirección administrativa y financiera. **NOTA 2:** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **NOTA 3:** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **NOTA 4:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. A continuación, se relacionan lo documentos soportes para cada cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos soportes para el pago de cada cuenta de cobro

son: FRF-18 Informe de supervisor para el pago firmados por los supervisores de la Orden de Compra, Copia acta de iniciación-FGC-03 (Aplica solo para primer pago), fotocopia del Registro Único Tributario- RUT con fecha de generación no mayor a 30 días calendario, Copia Certificación Bancaria, copia aprobación de pólizas (aplica solo para primer pago o si existe modificación al contrato), copia modificatorio, prorroga o adicional del contrato si aplica, Orden de Mantenimiento FRF-28, certificado de parafiscales con firma original, copia cedula del revisor fiscal, copia tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal vigentes, copia planillas de seguridad social. Todos los anteriores documentos deberán ser adjuntados a la respectiva cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA al no presentar la cuenta de cobro con los requisitos mencionados, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACION. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el ultimo pago se deberá adjuntar Acta de Terminación FGC-04 y Acta de Liquidación y Recibo Final a Satisfacción FGC-05, firmadas en original.

NOVENA: GARANTIA: El contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más.

La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos expirará por falta de descuente el valor de las primas del seguro desembolso de la prima.

La garantía requiere que, para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN, quien le evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.

DÉCIMA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Titular del presente contrato al suscribirla manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: La Liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes intervinientes y el supervisor del mismo. Si el Contratista se negare a suscribir el acta, CORPOBOYACA la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación del Acta de terminación de la ejecución del contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo1 demanda o acción legal contra la CORPORACION por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACION y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACION, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACION, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACION en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CORPORACION éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMACUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre CORPOBOYACA y LA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones, adendas (Cuando aplique) anexo técnico adjunto, las actas, la propuesta presentada, acuerdos y en general todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

DECIMA SEXTA: FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes EN PLATAFORMA SECOP II, además se requiere: **a)** Expedición del registro presupuestal; **b)** Constitución y aprobación de las garantías establecidas y **c)** Firma del acta de iniciación en formato FGC-03.

Elaboró: Nicolas Bonilla – Contratista de apoyo Gestión Contractual
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula/Secretario General y Jurídico
Archivo: 1905 CDS 2024-848